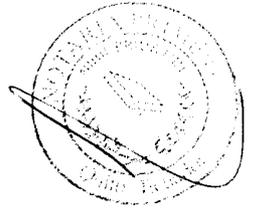




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
TOLDOSLAMIX CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SRES.
LUIS ALFREDO MANOSALVAS ROSAS,
MERCEDES CENAIDA MANOSALVAS PORRAS, Y
LENNIS V. MANOSALVAS PORRAS
CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

DI 4 COPIA

PA

Escritura Número tres mil trescientos ochenta (3380) -----
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día SIETE (7) de MAYO de
dos mil diez, ante mí, **JORGE MACHADO CEVALLOS,**
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparecen
los señores **LUIS ALFREDO MANOSALVAS ROSAS,**
soltero; **MERCEDES CENAIDA MANOSALVAS PORRAS,**
soltera; y, **LENNIS V MANOSALVAS PORRAS,** casada,
todos por sus propios derechos, bien instruidos por mí el
Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura
pública, a la que proceden de una manera libre y
voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en este cantón, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento
público; y, me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las
siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.-
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor
LUIS ALFREDO MANOSALVAS ROSAS, ecuatoriano,
soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito,
MERCEDES CENAIDA MANOSALVAS PORRAS,
ecuatoriana, soltera, domiciliada en esta ciudad de
Quito; y, LENNIS V. MANOSALVAS PORRAS,
ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de
Quito.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes declaran que constituyen, como en
efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
limitada, denominada TOLDOSLAMIX CIA. LTDA., que se
someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre
de la compañía es TOLDOSLAMIX CIA. LTDA.- Artículo



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la ~~compañía~~ TOLDOSLAMIX CIA. LTDA. será en el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- Objeto.- a) El objeto de la compañía consiste en brindar servicios para eventos sociales, en lo que tiene que ver con el menaje, en especial el alquiler de sillas, mesas, calefactores, toldos, carpas y la fabricación de las mismas; b) Podrá hacer la importación y comercialización de equipos requeridos en función de los servicios antes mencionados; c) Para la realización del objeto social la compañía podrá efectuar dentro de la Republica del Ecuador todas las actividades necesarias que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo; d) Podrá otorgar, aceptar, ejercer, delegar poderes generales o especiales, podrá suscribir acuerdos, convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, publicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de sus fines y objetivos; e) Podrá también adquirir acciones para sí, participar en cuotas sociales de cualquier clase de compañías o sociedades que tengan un objetivo social similar o complementario, o asociarse con ellas, podrá también comprar, vender, arrendar, gravar, y administrar bienes muebles e inmuebles; f) En general podrá efectuar toda clase de

actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la leyes ecuatorianas. Para el señalamiento de las actividades que conformen el objeto se estará a lo dispuesto en el numeral tres del artículo ciento treinta y siete (Art. 137) de la Ley de Compañías.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, a contarse a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal.- Pudiendo prorrogarse o renovarse por resolución de la Junta general.- La Compañía podrá disolverse antes, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en sus estatutos.- Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00) dividida en ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una, que estarán representadas por certificados de aportación correspondiente de conformidad con la Ley.- La integración del capital esta integrado de la siguiente manera: -----

SOCIOS /	CAPITAL SUSCRITO /	CAPITAL PAGADO /	NUMERO DE PARTICIPACIONES /	PORCENTAJE
Mercedes Cenaída Manosalvas Porras /	200.00	200.00	200.00	25 %
Lennis Manosalvas /	200.00	200.00	200.00	25 %

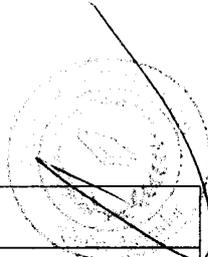


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 000003



Porras				
Luis Alfredo	400.00	400.00	400.00	50 %
Manosalvas				
Rosas				
TOTAL	800.00	800.00	800.00	100 %

El aporte lo realiza cada uno en numerario, que lo depositan en la cuenta de integración de capital a la orden de la compañía en formación TOLDOSLAMIX/CIA. LTDA.- La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la junta General de de los socios, en cuyo caso tendrán derecho preferente en proporción de su aportaciones, debiendo ejercitar este derechos dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Artículo Seis.- Del gobierno y de la administración.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a la junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

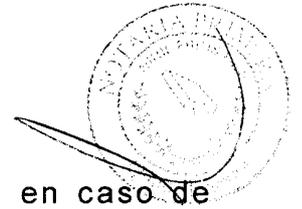
instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.- Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contra de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Once.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Doce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo dos/años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- Artículo catorce.- Disolución y liquidación.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con el arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Los comparecientes manifiestan que constituyes la compañía con un capital de ochocientos dólares americanos, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo con el cuadro de integración de capital que se detalla o se demuestra: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mercedes Cenaida Manosalvas Porras	200.00	200.00	200.00	25 %
Lennis Manosalvas Porras	200.00	200.00	200.00	25 %
Luis Alfredo Manosalvas Rosas	400.00	400.00	400.00	50 %
TOTAL	800.00	800.00	800.00	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita MERCEDES CENaida MANOSALVAS PORRAS y como gerente de la misma al señor LUIS ALFREDO MANOSALVAS ROSAS respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Oscar Cadena Granja para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-Usted, señor notario, se dignara añadir las correspondientes clausulas de estilo.- (firmado) Doctor Oscar Cadena Granja, abogado con matrícula profesional número diez mil ochocientos sesenta y uno



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

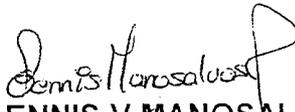
(N° 10861) del Colegio de Abogados de Pichincha.
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, e afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SR. LUIS ALFREDO MANOSALVAS ROSAS. /

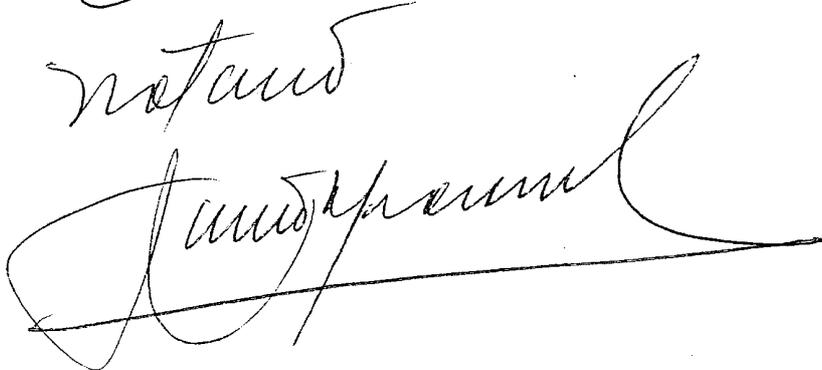
C.C. 171103888-3


SR.TA. MERCEDES CENAIDA MONOSALVAS PORRAS. /

C.C. 171121215-7


SRA. LENNIS V MANOSALVAS PORRAS. /

C.C. 1716327323


notario


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171.03888-3

MANOSALVAS ROSAS LUIS ALFREDO

PICHINCHA/MEJIA/ALDAB

16 MAYO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 002-0040 00090 M

PICHINCHA/MEJIA

ALDAB DE INSCRIPCION 1973



FORMA DEL CECUILLADO

ECUATORIANA***** V1333V1222

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

ERNESTO MANOSALVAS

ELTNA DOLORES ROSAS

QUITO QUITO 23/03/2010

23/03/2022

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 2522360



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

181-0189 NUMERO

1711038883 CEDULA

MANOSALVAS ROSAS LUIS ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA

ALFARO PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas (11/15)

Quito a, 7 Mayo 2010

Jorge Machiaco

Dr. Jorge Machiaco Cevallos
Notario Primero del Canton Quito


 CIUDADANIA 171121215-7
 MANSALVAS PORRAS MERCEDES CENAI DA
 COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS
 21 MAYO 1972
 001- 0085 00019 F
 COTOPAXI/ SIGCHOS
 LAS PAMPAS 1972



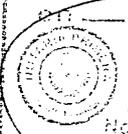
[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E233311222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS MANSALVAS
 LILIA PORRAS
 SANTO DOMINGO 28/12/2009
 28/12/2021
 REN 2183166

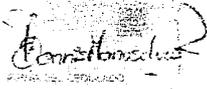

ALVARO DERECHOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171121215-7
 MANSALVAS PORRAS MERCEDES CENAI DA
 SIG DOS TRACHILAS SANTA DOMI
 BONDOLI
 BANCOY Milla 12 Poma Reg. B TOLLAND 10
 DELEGACION PROVINCIAL DE ECHIBANDA 00001
 171121215-7 28/12/2010 121215-7
1560413

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentado
 Quito a. Fojas 11/11/10

[Handwritten Signature]
 Sr. Jorge Mauricio Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171632732-3
MANOSALVAS PORRAS LENNIS VERONICA
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/ALLURIGUIN
 29 OCTUBRE 1979
 002- 0049 00249 F
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO
 ALLURIGUIN 1979




ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO BOLIVAR O SUAREZ CABEZAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS TULIO MANOSALVAS
 LILIA ENRIQUETA PORRAS
 QUITO 09/02/2008
 09/02/2020
 REN 2707772
 Pch

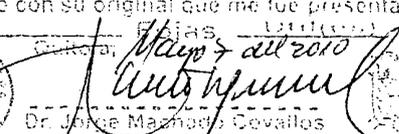


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0131 NÚMERO 1716327323
 CÉDULA
MANOSALVAS PORRAS LENNIS VERONICA

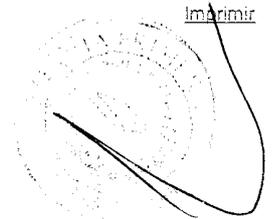
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO
PROVINCIA	CANTÓN
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a las 12:00 horas
 el día Mayo 7 del 2010

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero en Quito



09/04/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295811
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANOSALVAS PORRAS MERCEDES CENAI DA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2010 14:56:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOLDOSLAMIX CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 de Mayo del 2010 ✓

No. 50400026

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Manosalvas Porras Mercedes Cenaida ✓	USD 200.00 ✓
Manosalvas Porras Lennis Verónica ✓	USD 200.00 ✓
Manosalvas Rosas Luis Alfredo ✓	USD 400.00 ✓
TOTAL:	USD 800.00 ✓

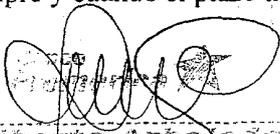
Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: TOLDOSLAMIX CIA. LTDA. ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva organización tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

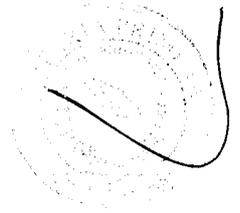
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 180 días o más.


Gerardo Arzobedo
Ejecutivo de Cuenta
Oficial
Firma Autorizada


Banco Promerica
Geovanna Medina
Supervisora de Crédito
Firma Autorizada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



gó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TOLDOSLAMIX CIA. LTDA., otorgada por los señores LUIS ALFREDO MANOSALVAS ROSAS, MERCEDES CENAIDA MANOSALVAS PORRAS Y LENNIS V. MANOSALVAS PORRAS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete de mayo de dos mil diez.-




Jorge Machado Cevallos
Notario General de la Provincia de Cotacachi



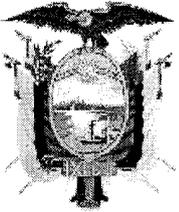
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 10000

RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.002523, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el veintidós de junio del dos mil diez, se aprueba la Constitución de la compañía TOLDOSLAMIX CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el siete de mayo del dos mil diez.- Quito, a ocho de julio del dos mil diez.-

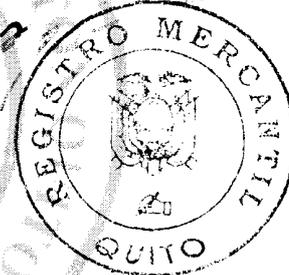


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 22 de junio de 2.010, bajo el número **2712** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TOLDOSLAMIX CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1486**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030339**.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14026

Quito, 29 MAY 2012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOLDOSLAMIX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL